

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 383

-2020 - MDS

Surquillo, 1 0 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 6315-2019 de fecha 29 de octubre del 2019 presentado por la empresa **PRODUCTOS DEL HORNO** S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20555606509, con domicilio fiscal en Av. Angamos Este N° 2402, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el inmueble sito en Cl. Juan Fuentes N° 109, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 156-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 15, así como el Informe N° 446-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 16, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Según data básica el predio en el que se ubicaría el elemento de publicidad es de propiedad de Espedito Ciccia Ciccia en sociedad conyugal por tanto se debe presentar la autorización de propietario debidamente firmada por ambos cónyuges.
- Se solicitó adjuntar vigencia de poder o declaración jurada en donde se señalen las facultades del representante legal para actuar a nombre de la empresa.
- Se cursó la Notificación Administrativa N° 414-2019-GDE/MDS consignando las observaciones precitadas; no obstante, el administrado no cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 172-2020-GAJ-MDS de fecha 10 de julio de 2020 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa **PRODUCTOS DEL HORNO S.A.C.** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Cl. Juan Fuentes N° 109, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación a la administrada en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







